

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. GADPC-GHV- P- 441-2016

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 6 establece el principio de autonomía política, administrativa y financiera, prohibiendo a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados derogar, reformar o suspender la ejecución de ordenanzas provinciales, reglamentos, acuerdos o resoluciones expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;
- Que,** el COOTAD en su artículo 41 determina como funciones de los gobiernos provinciales el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial; el diseño e implementación de políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión, la implementación de un sistema de participación ciudadana; la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo provincial y ordenamiento territorial y las políticas públicas para su coordinación con la planificación nacional, para realizar de forma permanente su seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; el ejercicio de las competencias exclusivas y concurrentes establecidas por el ordenamiento jurídico vigente; fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales; promover sistemas de protección integral a grupos de atención prioritaria para garantizar el goce de sus derechos; desarrollar planes y programas de vivienda de interés social; promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural; y, coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 263 en concordancia con artículo 42, literal a) del COOTAD, establece la competencia exclusiva de los gobiernos provinciales de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 263 numeral dos, en concordancia con artículo 42, literal b) del COOTAD, determina la competencia privativa de los gobiernos provinciales de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 263 numeral tercero, en concordancia con artículo 42, literal c) del COOTAD, señala como competencia de los gobiernos

provinciales ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas;

- Que,** la Constitución de la República, el numeral cuarto del artículo 263, en concordancia con artículo 42, literal d) del COOTAD, determina que la gestión ambiental provincial es competencia privativa de los gobiernos provinciales, para lo cual están facultados para gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;
- Que,** la Constitución de la República, el numeral quinto del artículo 263, en concordancia con artículo 42, literal e) del COOTAD, reconoce como competencia privativa de los gobiernos provinciales planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, para lo cual, en aplicación del artículo 131 del COOTAD, deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales;
- Que,** la Constitución de la República, en el numeral sexto de su artículo 263, determina que el fomento de la actividad agropecuaria constituye competencia privativa de los gobiernos provinciales;
- Que,** la Constitución de la República, el numeral séptimo del artículo 263, en concordancia con artículo 42, literal f) y 135 del COOTAD, señala como competencia privativa de los gobiernos provinciales fomentar las actividades productivas provinciales; mediante la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas, programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores;
- Que,** la Constitución de la República, el numeral octavo del artículo 263, en concordancia con artículo 42, literal g) del COOTAD, determina la competencia privativa de los gobiernos provinciales de gestionar cooperación y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias;
- Que,** el COOTAD, en su artículo 134, al normar ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, en sus literales b) y c) establece que los gobiernos provinciales, en coordinación con los municipales y parroquiales, implementará la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura,

actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana; así como planificar y construir la infraestructura adecuada para su conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales;

- Que,** el COOTAD en su artículo 144, al normar el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, señala que corresponde a los gobiernos provinciales, hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, mediante Ordenanza de 20 de Octubre de 2011, regula la implementación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social para garantizar la participación ciudadana y control social, facilitar la interlocución con los actores sociales de la provincia, impulsar la responsabilidad social, mejorar la calidad de inversión pública y generar procesos efectivos de rendición de cuentas;
- Que,** de conformidad con el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 9 y 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Prefecto es la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial y ejerce de manera exclusiva la facultad ejecutiva del mismo;
- Que,** el Art. 50, literales h) del COOTAD determinan como atribución del prefecto o prefecta provincial expedir la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- Que,** el Gobierno de la Provincia del Carchi, requiere de una estructura organizacional que le permita cumplir con el modelo de gobernanza para el ejercicio de las facultades, atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales, así como para el cumplimiento de las políticas, programas, proyectos, metas e indicadores determinados en el plan de desarrollo provincial;

En ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales y legales que le otorgan el ordenamiento jurídico vigente, en particular los artículos 9, 49 y 50, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Expedir el siguiente

ESTATUTO ORGANIZACIONAL POR PRODUCTOS Y PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

TÍTULO I NATURALEZA, MISIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo- 1.- Naturaleza jurídica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi tiene personería jurídica propia, autonomía política, administrativa y financiera; y, la facultad de ejercer las funciones de legislación, fiscalización, ejecutiva y de participación ciudadana.

Artículo 2.- Misión.- Planificar prospectivamente el desarrollo provincial, con participación y apropiación ciudadana de los objetivos y productos estratégicos programados para la transformación, modernización y progreso de la Provincia del Carchi, concebida como una unidad territorial, económica y social, razón por la cual el modelo de gestión pública por resultados del gobierno provincial impulsa la toma de decisiones y acciones con los gobiernos nacional, regionales, cantonales y parroquiales, a fin de concertar y armonizar políticas públicas provinciales que garanticen un desarrollo que reduzca de manera sostenida la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, para fortalecer la cohesión social.

Artículo 3.- Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi sustenta sus competencias en los siguientes principios, establecidos en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- a) **Principio de unidad territorial, económica y social.-** La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional; y, a su vez, la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.
- b) **Principio de solidaridad.-** Garantizar un desarrollo equilibrado urbano y rural; que, además, sea justo al distribuir y orientar los recursos y bienes públicos de la provincia para corregir inequidades productivas y sociales; y que promueva políticas públicas de inclusión social.
- c) **Principio de complementariedad.-** Los planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi serán complementarios al Plan Nacional de Desarrollo, y a los planes de desarrollo cantonales y parroquiales para un desarrollo armónico, que optimice recursos y sume esfuerzos y políticas públicas en la misma dirección estratégica.
- d) **Principio de equidad urbana y rural.-** Asegurar igualdad de oportunidades en la generación y acceso a los servicios públicos y sociales en los sectores urbano y rural de la Provincia del Carchi.
- e) **Principio de participación ciudadana.-** Garantizar el derecho de participación ciudadana en la elaboración y control social de planes, programas, proyectos y presupuesto, así como asegurar su concurso para informes de rendición de cuentas.

La participación ciudadana se enmarcará en principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género y generacional, respetando los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades de la Provincia del Carchi, acorde a la normativa provincial emitida para el efecto.

- f) **Principio de sustentabilidad del desarrollo.-** Impulsar políticas públicas que promuevan las potencialidades, capacidades y vocaciones del territorio para mejorar el entorno territorial urbano y rural y el nivel de vida de su población; que el desarrollo se enfoque en el bienestar de sus habitantes; mirando su identidad cultural y los valores de sus comunidades, pueblos y nacionalidades; un desarrollo de carácter integral que impulse lo económico, social, cultural, ambiental e institucional; y,
- g) Los demás principios que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4.- Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi guiará el ejercicio de sus competencias a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Consolidar una visión provincial de unidad territorial, articulada a la planificación nacional y promotora de los procesos de desarrollo de las parroquias y cantones de la Provincial del Carchi.
- b) Promover el cambio de la matriz productiva y energética en armonía con la planificación nacional.
- c) Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, productivo y turístico para atraer la inversión y generar negocios que expandan el empleo provincial.
- d) Optimizar la competitividad de la provincia del Carchi a fin de elevar la productividad, reducir costos e incrementar la calidad de sus bienes y servicios en relación con la oferta de productos o servicios a nivel nacional y del exterior.
- e) Fortalecer la gestión y aprovechamiento sustentable de los recursos provinciales, mediante acciones planificadas y proactivas orientadas a prevenir, mitigar y recuperar la calidad ambiental, el patrimonio natural y los impactos del cambio climático y riesgos ambientales.
- f) Impulsar el desarrollo humano integral con identidad patrimonial, equidad y activa participación ciudadana.
- g) Arraigar en la organización y funcionamiento del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi una cultura de gestión pública focalizada a resultados; y,
- h) Los demás objetivos que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO II

FINES DEL REGLAMENTO, ENFOQUE METODOLÓGICO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PRODUCTOS Y PROCESOS

CAPÍTULO I

FINES Y ENFOQUE METODOLÓGICO DEL REGLAMENTO

Artículo 5.- Fines del Reglamento.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer la Estructura Orgánica de Gobernanza y de Gestión Pública por Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Artículo 6.- Enfoque metodológico del Reglamento.- La Estructura Orgánica de Gobernanza y de Gestión Pública por Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi se sustenta en la metodología de productos finales y procesos.

El proceso es el conjunto de actividades relacionadas entre sí, destinadas a transformar insumos en productos finales de mayor valor agregado para satisfacer la demanda ciudadana, así como para cubrir los requerimientos de usuarios internos del Gobierno Provincial del Carchi.

Los productos finales son los bienes y/o servicios destinados a usuarios externos o internos del Gobierno Provincial del Carchi.

El Gobierno Provincial del Carchi adopta la metodología de productos finales y procesos por una doble razón de carácter técnico:

- a) Diseñar una estructura organizacional donde los procesos agregadores de valor del Gobierno Provincial del Carchi serán los que estén directamente relacionados con la naturaleza de su misión de ser Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia y de los que dependen los resultados de valor agregado para la provincia; y,
- b) Reconocer y evidenciar que los procesos gobernadores, habilitantes de asesoría y habilitantes de apoyo logístico se orientan a satisfacer los requerimientos internos para la organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANICA DE GOBERNANZA Y DE GESTION PÚBLICA POR RESULTADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Artículo 7.- Estructura Organizacional orgánica, integrada y complementaria del Gobierno de la Provincia del Carchi.- La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi tiene las siguientes características:

- a) **Orgánica:** En razón que está constituida por procesos diferenciados que funcionan como estructuras completas, con su propia misión y portafolio de productos finales, por eso son mutuamente interdependientes;
- b) **Integrada:** Toda vez que los procesos constituyen un sistema de gestión provincial interrelacionado e interdependiente a fin de poder cumplir con su misión y responsabilidades; y,
- c) **Complementaria:** Debido a que cada uno de los diferentes tipos de procesos institucionales requieren de los productos institucionales para cumplir con su misión y objetivos.

Los procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi se clasifican en: Gobernadores; Agregadores de Valor; Habilitantes de Asesoría y Habilitantes de Apoyo Logístico.

Artículo 8.- Tipología y fines de los procesos provinciales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dispone de los siguientes procesos institucionales para el cumplimiento de su misión institucional:

- a) Los procesos Agregadores de Valor son los responsables de planificar e implementar la misión del Gobierno Provincial, por lo que sus productos finales tienen el carácter de estratégicos y se destinan a satisfacer los requerimientos de los ciudadanos o usuarios externos de la Provincia;
- b) Los procesos Gobernadores son responsables de emitir políticas, directrices, estrategias, planes, presupuestos y demás productos o servicios para el funcionamiento interno del Gobierno Provincial; y,
- c) Los procesos Habilitantes son de Asesoría y de Apoyo Logístico.

Los procesos Habilitantes de Asesoría se orientan a elaborar los productos o servicios de control interno, asesoría legal, comunicación social y los servicios de secretaría general para que los usuarios internos cumplan con los requerimientos internos de funcionamiento del Gobierno Provincial.

Los procesos Habilitantes de Apoyo Logístico se encargan de generar y administrar los productos o servicios de talento humano, administrativos, financieros y tecnológicos.

Artículo 9.- Estructura organizacional de gestión por productos y procesos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi tiene la siguiente Estructura Orgánica de Gobernanza y de Gestión Pública por Resultados para el cumplimiento de su misión:

- a) Procesos Gobernantes:
Consejo Provincial
Prefectura
- b) Procesos Agregadores de Valor:
Dirección de Planificación para el Desarrollo
Dirección de Obras Públicas
Dirección de Recursos Hídricos
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección de Desarrollo Económico
Dirección de Desarrollo Social
Dirección de Fiscalización
- c) Procesos Habilitantes de Asesoría:
Dirección de Auditoría Interna
Dirección de Cooperación para el Desarrollo
Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Procuraduría Síndica
Dirección de Secretaría General
Dirección de Comunicación Social
- d) Procesos Habilitantes de Apoyo Logístico:
Dirección Financiera
Dirección Administrativa y Talento Humano

Artículo 10.- Comité de Gestión Institucional.- El Comité de Gestión Institucional constituye un órgano consultivo y asesor de la o el Prefecto, como máxima autoridad ejecutiva del GAD de la Provincia del Carchi, para articular y coordinar las acciones internas de gestión institucional para implementar las políticas públicas provinciales.

El Comité estará integrado por la o el Prefecto, quién lo presidirá; el Director de Planificación para el Desarrollo; el Director de Obras Públicas; el Director de Recursos Hídricos; el Director de Gestión Ambiental; el Director de Desarrollo Económico; el Director de Desarrollo Social; el Director de Fiscalización; el Director de Cooperación para el Desarrollo; el Director de Participación Ciudadana; el Director de Comunicación; el Director Financiero; y el Director Administrativo y Talento Humano.

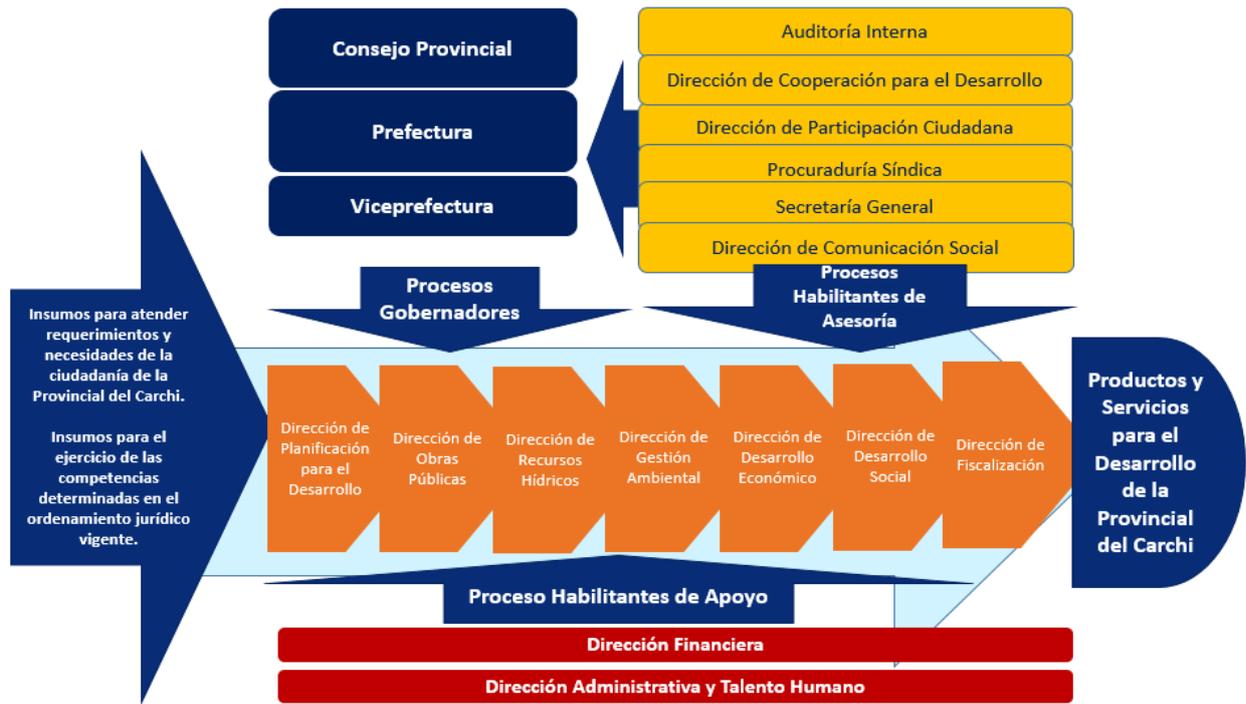
Asistirán con voz y sin voto el Procurador Síndico Provincial para soporte jurídico y el Secretario General que hará las veces de Secretario Técnico del Comité.

Artículo 11.- Organigramas por procesos y jerárquico.- El Gobierno de la Provincia del Carchi tiene la siguiente estructura organizacional:

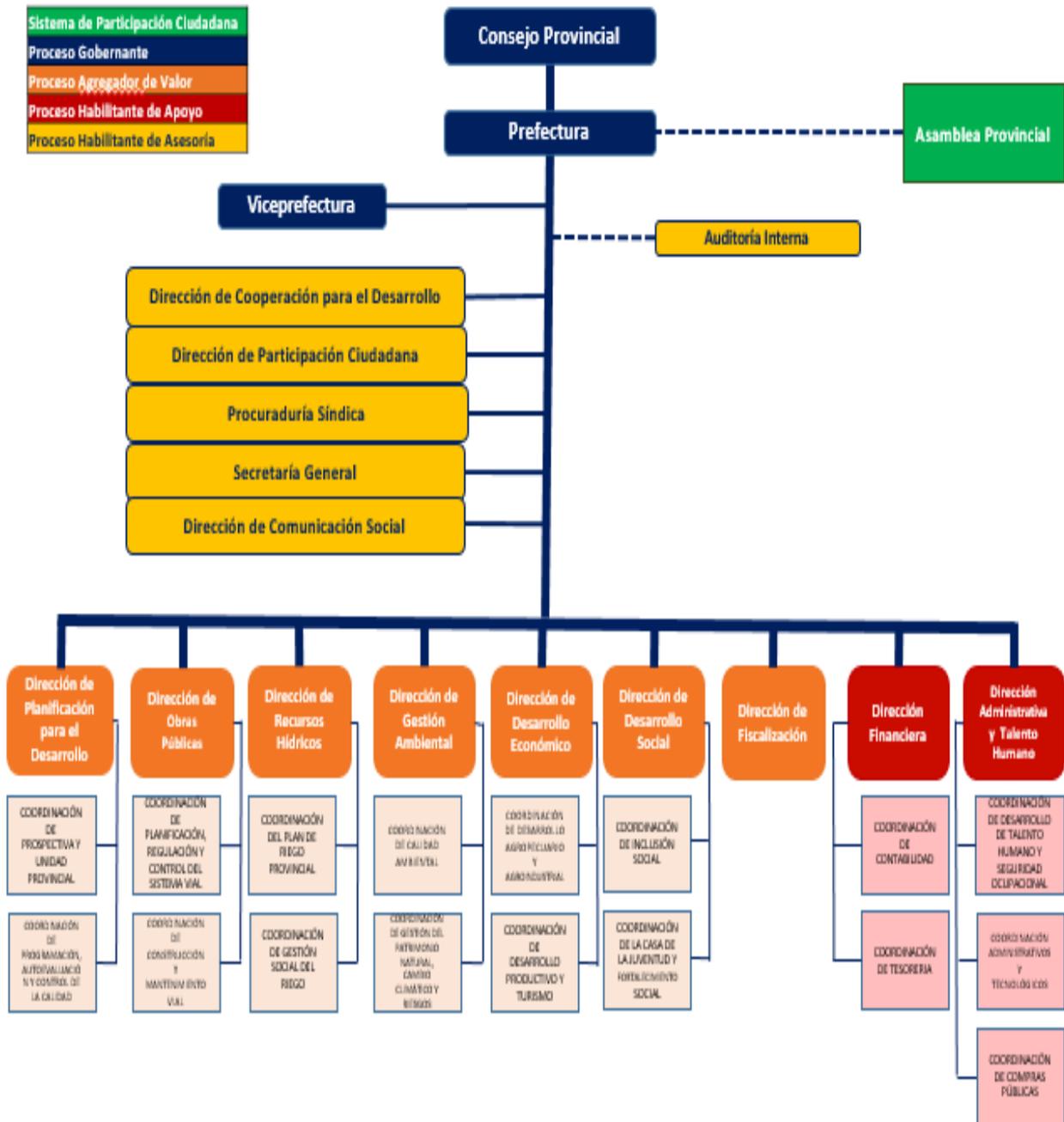
a) Organigrama de la estructura organizacional de gestión por procesos:

PROCESOS GOBERNANTES	PROCESOS AGREGADORES DE VALOR	PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA	PROCESOS HABILITANTES DE APOYO
CONSEJO PROVINCIAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	DIRECCIÓN FINANCIERA
	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PROCURADURÍA SÍNDICA	
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	
PREFECTURA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	
	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN		

c) Organigrama de la Cadena de Valor Institucional:



b) Organigrama de estructura organizacional por niveles jerárquico:



TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE GOBERNANZA Y GESTIÓN PÚBLICA POR
RESULTADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DEL CARCHI

CAPÍTULO I
DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

SECCIÓN I
DEL CONSEJO PROVINCIAL

Artículo 12.- Misión.- El Consejo Provincial tiene como misión ejercer las facultades de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Artículo 13.- Conformación del Consejo Provincial.- El Consejo Provincial estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales; de conformidad con lo determinado por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14.- Portafolio de productos.- El Consejo Provincial en el ejercicio de sus atribuciones generará los siguientes productos:

- a) Expedición de normas provinciales, mediante ordenanzas provinciales, en ejercicio de la facultad legislativa.
- b) Regulación de tributos provinciales, mediante ordenanza provincial.
- c) Promulgación de normas institucionales, a través de acuerdos o resoluciones, en ejercicio de la facultad legislativa.
- d) Aprobación del Plan Provincial de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, formulados participativamente con la acción del Consejo Provincial de Planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos.
- e) Aprobación y observación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, que deberá guardar concordancia con el Plan Provincial de Desarrollo y con el de Ordenamiento Territorial.
- f) Aprobación y observación de la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.
- g) Creación, modificación o extinción de tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute.
- h) Autorización de la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el Plan Provincial de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
- i) Aprobación de la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales. La gestión de recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales.
- j) Aprobación, previo pedido del prefecto o prefecta, de traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito.
- k) Fiscalización de la gestión de la o el prefecto, de la o el viceprefecto o viceprefecta.
- l) Destitución de la o el prefecto, de la o el viceprefecto provincial.
- m) Designación de la o el viceprefecto, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por la o el prefecto o prefecta.

- n) Designación de la o el secretario del Consejo provincial, de la terna presentada por el prefecto o prefecta provincial.
- o) Participación en mancomunidades o consorcios.
- p) Emisión de políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- q) Los demás productos o resultados previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

SECCIÓN II DE LA PREFECTURA

Artículo 15.- Misión.- La Prefectura tiene como misión dirigir, controlar y ejecutar las políticas y normas emitidas por el Consejo Provincial y administrar internamente la Prefectura.

La o el Prefecto constituye la primera autoridad ejecutiva de la Prefectura y es elegido por votación popular, de conformidad con lo determinado en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 16.- Atribuciones y Responsabilidades.- El ejecutivo provincial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representación legal y judicial del gobierno provincial.
- b) Administración de la Prefectura.
- c) Convocatoria y presidir el Consejo Provincial.
- d) Proyectos de ordenanza en materias de competencia del gobierno provincial.
- e) Proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de competencias del gobierno provincial.
- f) Plan Provincial de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual presidirá el Consejo Provincial de Planificación.
- g) Elaboración del Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria Institucional, conforme al Plan Provincial de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
- h) Expedición de estructura orgánica del gobierno provincial.
- i) Nombramiento y remoción de servidores públicos del gobierno provincial.
- j) Designación de representantes a entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial.
- k) Suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno provincial, de acuerdo con la ley.
- l) Aprobación de traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada.
- m) Coordinación de un Plan de Seguridad Ciudadana Provincial, en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana.
- n) Modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el Plan Provincial de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial.
- o) Coordinación de la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y,
- p) Los demás productos finales o resultados previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

SECCIÓN III DE LA VICEPREFECTURA

Artículo 17.- De la Viceprefectura.- El viceprefecto o viceprefecta es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del

consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera.

Artículo 18.- De las Atribuciones de la Viceprefectura.- Son atribuciones del viceprefecto o viceprefecta:

1. Subrogar al prefecto o prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la viceprefecta asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
2. Integrar el consejo provincial con derecho a voz y voto;
3. Cumplir las funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;
4. Las atribuciones propias de los y las consejeras provinciales;
5. Los viceprefectos o viceprefectas no podrán pronunciarse en su calidad de consejeros o consejeras, sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que adopte el órgano legislativo contraviniendo esta disposición serán nulas; y,
6. Las demás que prevean la ley y las ordenanzas provinciales.

CAPÍTULO II **DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

SECCIÓN I **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Artículo 19.- Misión.- La Dirección de Planificación para el Desarrollo tiene como misión planificar con visión prospectiva, focalizada en resultados provinciales y de manera consensuada y participativa con la ciudadanía, el desarrollo territorial, económico y social de la Provincia; así como, evaluar y dar seguimiento permanente a la gestión institucional y la consecución de sus metas y objetivos.

Artículo 20.- Portafolio de productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Planificación para el Desarrollo es el siguiente:

- a) Planificación unitaria de la provincia.
- b) Prospectiva y programación anual del desarrollo de la obra pública; de los recursos hídricos; de la gestión ambiental; del desarrollo económico; del desarrollo social; y de los recursos financieros y los servicios institucionales del Gobierno de la Provincia del Carchi.
- c) Control, seguimiento y evaluación mensual de la gestión por resultados, la calidad del servicio público y la ejecución presupuestaria institucional;
- d) Propuestas de normativa provincial para impulsar la planificación para el desarrollo local; y,
- e) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

La Dirección de Planificación para el Desarrollo tiene la siguiente estructura interna:

PARÁGRAFO 1

COORDINACIÓN DE PROSPECTIVA Y UNIDAD PROVINCIAL

Artículo 21.- Misión.- La Coordinación de Prospectiva y Unidad Provincial tiene como misión coordinar, articular, optimizar, ejecutar, controlar, realizar el seguimiento y evaluar los resultados de la planificación provincial y de la programación anual de las políticas públicas provinciales de los gobiernos nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con la finalidad de promover el desarrollo competitivo de la Provincia con mayor fortalecimiento de la cohesión social.

Artículo 22.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Prospectiva y Unidad Provincial es el siguiente:

- a) Proyecto Plan de Desarrollo Provincial y de Ordenamiento Territorial.
- b) Proyecto de Plan Estratégica Institucional.
- c) Proyecto de Plan de Inversión Plurianual.
- d) Estudios y proyectos de soporte a la planificación y programación provincial.
- e) Coordinación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la planificación unitaria provincial.
- f) Ensamblaje y optimización de la programación anual de las políticas públicas provinciales de los gobiernos nacional, regional, cantonal y parroquial.
- g) Elaboración, seguimiento y evaluación de la ejecución de la programación anual de las políticas públicas de la planificación para el desarrollo provincial.
- h) Generación de planes, estudios, programas y proyectos de planificación para el desarrollo unitario y articulado territorial de la Provincia.
- i) Generación y gestión de la infraestructura tecnológica de gobierno abierto para fomentar espacios para la toma de decisiones colectivas y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el gobierno provincial.
- j) Desarrollo y gestión de un sistema de información geográfica y de bases de datos estadísticos e indicadores de desarrollo de la Provincia; y,
- k) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 23.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Prospectiva y Unidad Provincial no tiene estructura organizacional interna sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 2

COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN, AUTOEVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD

Artículo 24.- Misión.- La Coordinación de Programación, Autoevaluación y Control de la Calidad de las políticas públicas provinciales tiene como misión planificar prospectivamente y programar anualmente la ejecución de las políticas públicas provinciales de la infraestructura territorial; de los recursos hídricos; del desarrollo económico; de la calidad ambiental; del desarrollo social; y de los servicios institucionales para el desarrollo de la Provincia, así como realizar la gestión de autoevaluación.

Artículo 25.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Programación, Autoevaluación y Control de las políticas públicas provinciales es el siguiente:

- a) Aplicación de la Programación Anual de la Política Pública del Gobierno Provincial del Carchi, con miras a priorizar la gestión provincial y el uso de los recursos presupuestarios, en coordinación con la Dirección Financiera institucional.
- b) Proyecto Plan Operativo Institucional.
- c) Dotación de la Programación Operativa Anual.
- d) Indicadores de la Provincia para soporte de la planificación y de la programación de políticas públicas provinciales.
- e) Control mensual de resultados de la ejecución de la planificación, la calidad del servicio público y la programación anual provincial.
- f) Generación de informes de resultados de gestión.
- g) Seguimiento del cumplimiento a las recomendaciones realizadas en los exámenes especiales de auditoría y otras instituciones de control.
- h) Seguimiento de avances de planes, programas y proyectos provinciales.
- i) Seguimiento, análisis y reportes de metas e indicadores por cada Dirección y su consolidación en el informe institucional de rendición de cuentas; y,
- j) Los demás productos finales o atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 26.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Programación, Autoevaluación y Control de las políticas públicas provinciales no tiene estructura en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

SECCIÓN II

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 27.- Misión.- La Dirección de Obras Públicas tiene como misión ejecutar la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial y la construcción de la obra pública provincial.

Artículo 28.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Obras Públicas es el siguiente:

- a) Plan Vial Provincial
- b) Ejecución de la planificación, programación, regulación y control anual del sistema vial provincial.
- c) Construcción de infraestructura pública provincial.
- d) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

La Dirección de Obras Públicas tiene la siguiente estructura interna:

PARÁGRAFO 1

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA VIAL

Artículo 29.- Misión.- Planificar, regular y controlar el sistema vial provincial.

Artículo 30.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Planificación, Regulación y Control del Sistema Vial es el siguiente:

- a) Actualización del Plan Vial Provincial.
- b) Programas y proyectos de vialidad y obras públicas realizadas mediante contrato y administración directa.
- c) Términos de referencia para la contratación de estudios, programas y proyectos de vialidad e infraestructura.
- d) Regulación del sistema vial provincial.
- e) Control de la red vial e infraestructura provincial; y,
- f) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, normativa interna y disposiciones de las autoridades.

Artículo 31.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Planificación, Regulación y Control del Sistema Vial no tiene estructura organizacional en su interior y se administra con equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 2

COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL

Artículo 32.- Misión.- Construir y mantener el Sistema Vial Provincial.

Artículo 33.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento del Sistema Vial es el siguiente:

- a) Ejecución del Plan Vial y de Obras Públicas Provincial.
- b) Inspección del sistema de vialidad provincial para garantizar su buen mantenimiento.
- c) Obras civiles destinadas a conservar, mantener y mejorar el sistema vial provincial; y,
- d) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, normativa interna y disposiciones de las autoridades.

Artículo 34.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Mantenimiento del Sistema Vial no tiene estructura organizacional en su interior y se administra con equipos de trabajo.

SECCIÓN III

DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 35.- Misión.- La Dirección de Recursos Hídricos tiene como misión aplicar políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones de optimización de la infraestructura del sistema de riego y drenaje para asegurar la disponibilidad de agua y la eficiencia, eficacia y efectividad del riego para coadyuvar al desarrollo rural provincial.

Artículo 36.- Portafolio de productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Recursos Hídricos son los siguientes:

- a) Plan de Riego y Drenaje Provincial.
- b) Planificación anual del sistema de riego y drenaje provincial.
- c) Programas, estudios y/o proyectos de sistemas de riego y drenaje en la provincia.
- d) Programación Anual de Políticas Públicas de recursos hídricos y de sistemas de riego y drenaje provincial.
- e) Seguimiento y administración de Contratos de Servicios y Consultoría del proceso de riego.
- f) Gestión de sistemas de riego y drenaje provincial.
- g) Gestión social del riego y drenaje.
- h) Gestión de la información catastral de sistemas de riego y drenaje de la Provincia; y,

- i) Los demás productos finales previstos en la Constitución, en las leyes, normativa interna y disposiciones de las autoridades.

La Dirección de Recursos Hídricos tiene la siguiente estructura interna:

PARÁGRAFO 1 **COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE PROVINCIAL**

Artículo 37.- Misión.- La Coordinación del Sistema de Riego y Drenaje Provincial tiene como misión aplicar políticas, planes, programas, proyectos, estudios y regulaciones de la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.

Artículo 38.- Portafolio de productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación del Sistema de Riego y Drenaje Provincial son los siguientes:

- a) Aplicación e implementación de políticas, programas y proyectos del Plan de Riego y Drenaje Provincial.
- b) Gestión del agua por cuenca y micro-cuenca en función del modelo hidrológico desarrollado.
- c) Estudio y diseño para los sistemas de riego y drenaje provincial.
- d) Construcción, operación y mantenimiento de sistemas de riego (identificación de problemas de infraestructura de riego; estudios, presupuestos y cronogramas de obras de infraestructura de riego; perfiles de proyectos, ejecución de programas y proyectos de los sistemas de riego y drenaje; y elaboración de normas y términos técnicos para la contratación, construcción, gestión del sistema de riego y fijación tarifaria).
- e) Levantamiento catastral de sistemas de riego y drenaje de la Provincia; y,
- f) Los demás productos finales previstos en la Constitución, en las leyes, en la normativa interna y disposiciones de las autoridades.

Artículo 39.- Estructura organizacional.- La Coordinación del Sistema de Riego y Drenaje Provincial no tiene estructura en su interior y se administra con equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 2 **COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL DEL RIEGO**

Artículo 40.- Misión.- La Coordinación de Gestión Social del Riego tiene como misión aplicar políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones de gestión social del riego.

Artículo 41.- Portafolio de productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Gestión Social del Riego son los siguientes:

- a) Aplicación de políticas, programas y proyectos del Plan de Riego y Drenaje Provincial en lo que atañe a la gestión social del riego.
- b) Programación y gestión social del riego (Términos de referencia para preparación de estatutos y reglamentos de juntas de regantes; padrones de usuarios, actas de compromisos, actas de entrega recepción; socialización y seguimiento de proyectos de riego; programas de capacitación y asistencia técnica a usuarios de los sistemas de riego y drenaje, regulación normativa técnica de derechos de uso y aprovechamiento del agua).
- c) Aplicación de políticas, planes, programas y proyectos de gestión social de riego.
- d) Administración de los sistemas de riego públicos.
- e) Alianzas público – comunitarias para el servicio de riego.
- f) Evaluación de los planes de intervención en las juntas de riego provincial.

- g) Intervención en juntas de riego en aplicación del ordenamiento jurídico vigente; y,
- h) Los demás productos finales previstos en la Constitución, en las leyes, en la normativa interna y disposiciones de las autoridades.

Artículo 42.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Gestión Social de Riego no tiene estructura en su interior y se administra con equipos de trabajo.

SECCIÓN IV **DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Artículo 43.- Misión.- La Dirección de Gestión Ambiental tiene como misión promover el cuidado ambiental de manera sustentable a través de la planificación, ejecución y control de políticas, programas, planes y proyectos ambientales, que propendan a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para todos los habitantes de la provincia.

Artículo 44.- Portafolio de productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Gestión Ambiental son los siguientes:

- a) Políticas y estrategias ambientales acordes al ordenamiento jurídico vigente.
- b) Plan de Gestión del Riesgo.
- c) Plan Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
- d) Planificación y programación anual de gestión ambiental, conforme a la planificación provincial.
- e) Gestión del patrimonio natural.
- f) Gestión de calidad ambiental.
- g) Gestión de cambio climático y riesgos; y,
- h) Los demás productos finales o atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

La Dirección de Gestión Ambiental tiene la siguiente estructura en su interior:

PARÁGRAFO 1 **COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL**

Artículo 45.- Misión.- La Coordinación de Calidad Ambiental tiene como misión prevenir, mitigar y remediar las acciones, prácticas e impactos que deterioran la calidad ambiental y afectan a la población y a los ecosistemas.

Artículo 46.- Portafolio de productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Calidad Ambiental son los siguientes:

- a) Aplicación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de preservación de calidad ambiental.
- b) Manual de Procedimientos para el Proceso de Regulación Ambiental de proyectos que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
- c) Manual de Procedimientos para el Proceso de Regulación Ambiental, a los sujetos de control, como autoridad ambiental de aplicación responsable.
- d) Informes de seguimiento a la autoridad rectora ambiental.
- e) Registros ambientales como sujetos de control y autoridad ambiental de aplicación responsable.
- f) Fichas ambientales.
- g) Licencias ambientales.

- h) Planes de manejo ambiental.
- i) Certificados ambientales como sujetos de control y autoridad ambiental de aplicación responsable.
- j) Auditorías ambientales como sujetos de control y autoridad ambiental de aplicación responsable.
- k) Informes de participación ciudadana en el ámbito ambiental.
- l) Mapas temáticos con información alfanumérica de fuentes contaminantes.
- m) Línea base para determinar la calidad de agua de las descargas en los 6 cantones de la provincia.
- n) Informes Ambientales de cumplimiento al Ministerio del Ambiente
- o) Informes de gestión al Ministerio del Ambiente como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable
- p) Convenios y acuerdos interinstitucionales para preservación, conservación, investigación y difusión de calidad ambiental.
- q) Programas y proyectos de capacitación y educación de defensa y preservación de calidad ambiental; y,
- r) Los demás productos finales o atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 47.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Calidad Ambiental no tiene estructura en su interior y se administra con equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 2

COORDINACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y RIESGOS

Artículo 48.- Misión.- La Coordinación de Patrimonio Natural, Cambio Climático y Riesgo Ambiental tiene como misión prevenir, mitigar, recuperar y difundir el patrimonio natural, así como prevenir, mitigar y remediar los impactos del cambio climático y del riesgo ambiental en la Provincia.

Artículo 49.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Patrimonio Natural, Cambio Climático y Riesgos es el siguiente:

- a) Aplicación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de preservación, cambio climático y ampliación del patrimonio natural.
- b) Identificación, registro, bases de datos, preservación y difusión de valores y prácticas de manejo de reservas y áreas naturales, recursos, paisajes y especies naturales, según estándares de políticas nacionales e internacionales.
- c) Planes de Contingencia, Emergencia y Seguridad para mitigar los riesgos naturales.
- d) Convenios y acuerdos interinstitucionales para preservación, conservación, investigación y difusión del patrimonio natural, así como para prevenir, mitigar, reparar y restaurar los impactos nocivos del cambio climático y del riesgo ambiental.
- e) Programas y proyectos de capacitación y educación ambiental de defensa y preservación del patrimonio natural, cambio climático y riesgo ambiental.
- f) Programación y ejecución de programas y proyectos de gestión del cambio climático y de riesgo ambiental y patrimonio natural.
- g) Programas y proyectos de gestión del cambio climático y de riesgo ambiental (control de emisiones, tecnologías de producción, uso del suelo y aprovechamiento del agua negativas para la población y los ecosistemas).
- h) Estudios técnicos de programas, proyectos y ejecución de obras en cuencas hidrográficas, patrimonio natural, cambio climático y riesgo ambiental.

- i) Proyectos de investigación científica de patrimonio natural, cambio climático y riesgos naturales.
- j) Producción de plantas forestales nativas, exóticas, medicinales y ornamentales para programas de restauración vegetal.
- k) Establecimiento de plantaciones forestales con especies nativas, exóticas y restauración vegetal.
- l) Proyectos de ordenanzas sobre patrimonio natural, cambio climático y riesgo ambiental, con soporte de Procuraduría Síndica; y,
- m) Los demás productos finales o atribuciones que establezca la Constitución y las Leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 50.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Patrimonio Natural, Calidad Ambiental, Cambio Climático y Riesgos no tiene estructura en su interior y se administra con equipos de trabajo.

SECCIÓN V

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 51.- Misión.- La Dirección de Desarrollo Económico tiene como misión promover el desarrollo económico provincial sostenible y sustentable, propiciar la mejora sostenida de los ingresos, fomentar la instalación de negocios y emprendimientos que favorezcan la inversión y la generación de empleo, mediante la articulación, coordinación, dirección, control y ejecución de productos estratégicos agropecuarios, agroindustriales, de turismo y productivos que promuevan el crecimiento económico con integración y equidad ciudadana.

Artículo 52.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Desarrollo Económico es el siguiente:

- a) Planificación y programación anual de las políticas públicas de desarrollo económico provincial.
- b) Programas, estudios y/o proyectos de desarrollo económico.
- c) Gestión del desarrollo agropecuario y agroindustrial.
- d) Gestión del desarrollo productivo.
- e) Gestión del Turismo; y,
- f) Los demás productos finales o atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

La Dirección de Desarrollo Económico tiene la siguiente estructura interna:

PARÁGRAFO 1

COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

Artículo 53.- Misión.- La Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial tiene como misión implementar planes, programas y proyectos sustentables y sostenibles de desarrollo agropecuario y agroindustrial, con la finalidad de fomentar el crecimiento con inclusión y equidad social y territorial.

Artículo 54.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial es el siguiente:

- a) Ejecución de la Programación Anual de las políticas públicas de desarrollo agropecuario y agroindustrial.

- b) Propuestas para ofertar servicios integrales agropecuarios.
- c) Creación y fortalecimiento de redes productivas que fomenten encadenamientos hacia atrás y hacia delante de emprendimientos locales agropecuarios y agroindustriales.
- d) Promoción, generación y fortalecimiento de empresas, emprendimientos y cooperativas de economía social y solidaria que expandan la inversión y el crecimiento del empleo en los nichos agropecuario y agroindustrial.
- e) Asistencia técnica en la elaboración e implementación de programas y proyectos estratégicos agropecuarios y agroindustriales que promuevan la competitividad de la Provincia.
- f) Capacitación para mejorar la calidad de los productos agropecuarios y agroindustriales.
- g) Impulsar la calidad agropecuaria y agroindustrial mediante la administración de laboratorios técnicos y observatorios productivos de la provincia.
- h) Proyectos de ordenanzas provinciales conteniendo estímulos para atraer y retener la inversión generadora de empleo en negocios agropecuarios y agroindustriales; y,
- i) Los demás productos finales o atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 55.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial no tiene estructura en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 2

COORDINACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISMO

Artículo 56.- Misión.- La Coordinación de Desarrollo Productivo y Turismo tiene como misión promover y fortalecer negocios turísticos, así como expandir y fortalecer los emprendimientos productivos, que expandan la inversión y el empleo.

Artículo 57.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Desarrollo Productivo y Turismo es el siguiente:

- a) Aplicación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de desarrollo turístico y productivo.
- b) Modelos de empresas, de cooperativas y de iniciativas comunitarias y particulares que expandan el turismo provincial, propiciando el fortalecimiento del patrimonio natural, material e inmaterial, al tiempo que atraen mayor inversión y generación de empleo.
- c) Promoción de negocios productivos en los campos comercial, artesanal, transporte, financiero y demás sectores de la economía.
- d) Asistencia técnica para la creación de negocios y emprendimientos turísticos y productivos.
- e) Promoción turística nacional e internacional.
- f) Proyectos de ordenanzas para estimular, atraer y crear negocios turísticos y productivos, con soporte de Procuraduría Síndica; y,
- g) Los demás productos finales o atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 58.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Desarrollo Productivo y Turismo no tiene estructura en su interior y se administra con equipos de trabajo.

SECCIÓN VI DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 59.- Misión.- La Dirección de Desarrollo Social tiene como misión la aplicación de las políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones de inclusión social y desarrollo humano para reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión de la población y contribuir al progreso social provincial con equidad.

Artículo 60.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Desarrollo Social es el siguiente:

- a) Planificación y programación anual de las políticas públicas de desarrollo social.
- b) Propuestas de programas, estudios y/o proyectos de desarrollo social.
- c) Gestión de inclusión social de la población vulnerable de la Provincia.
- d) Gestión del desarrollo humano de la Provincia; y,
- e) Los demás productos finales previstos en la Constitución, en las leyes, en la normativa interna y disposiciones de las autoridades.

La Dirección de Desarrollo Social tiene la siguiente estructura en su interior:

PARÁGRAFO 1 COORDINACIÓN DE INCLUSION SOCIAL

Artículo 61.- Misión.- La Coordinación de Inclusión Social tiene como misión proteger y promover el desarrollo de la población vulnerable de la Provincia.

Artículo 62.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Inclusión Social es el siguiente:

- a) Identificación, diagnóstico y programación de la atención a poblaciones vulnerables.
- b) Programas y proyectos de asistencia y rehabilitación de poblaciones vulnerables.
- c) Prevención y protección a madres en situación de movilidad, familia, discapacitados y, en general, con habitantes en riesgo bio-sicosocial; y,
- d) Los demás productos finales o atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 63.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Inclusión Social no tiene estructura en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 2 COORDINACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO SOCIAL

Artículo 64.- Misión.- La Coordinación Casa de la Juventud y Fortalecimiento Social tiene como misión generar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de la población de la Provincia.

Artículo 65.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación Casa de la Juventud y Fortalecimiento Social es el siguiente:

- a) Programación de objetivos de educación rural, cultural, deportiva, de salud y otros que contribuyan a mejorar calidad de vida de la población de la Provincia, de manera directa o mediante acuerdos con otros niveles de gobierno.

- b) Programas y proyectos de educación no formal, culturales (patrimonio material e inmaterial), deportivos y otros de desarrollo social de la Provincia; y,
- c) Los demás productos finales o atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 66.- Estructura organizacional.- La Coordinación de la Casa de la Juventud y Fortalecimiento Social no tiene estructura en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

SECCIÓN VII DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Artículo 67.- Misión.- La Dirección de Fiscalización tiene como misión aplicar políticas y regulaciones de fiscalización de obras civiles para el desarrollo rural provincial.

Artículo 68.- Portafolio de productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Fiscalización son los siguientes:

- a) Fiscalización de obras públicas provinciales realizadas mediante administración directa y por contrato.
- b) Supervisión de obras públicas provinciales; y,
- c) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, normativa interna y disposiciones de las autoridades.

Artículo 69.- Estructura organizacional.- La Dirección de Fiscalización no tiene estructura organizacional en su interior y se administra con equipos de trabajo.

CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

SECCIÓN I DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 70.- Misión.- La Dirección de Auditoría Interna tiene como misión programar y realizar el control interno del cumplimiento de las competencias del Consejo Provincial y Prefectura, con sujeción a las leyes y normas de auditoría de general aceptación.

La Dirección de Auditoría Interna se regirá por lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Artículo 71.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Auditoría Interna es el siguiente:

- a) Plan anual de control de auditoría.
- b) Auditorías de gestión.
- c) Exámenes especiales.
- d) Informes técnicos de auditoría; y,
- e) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 72.- Estructura organizacional.- La Dirección de Auditoría Interna no tiene estructura organizacional en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

SECCIÓN II DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Artículo 73.- Misión.- La Dirección de Cooperación para el Desarrollo tiene como misión definir, promover, ejecutar y evaluar acuerdos de cooperación y asistencia técnica para atraer y captar recursos de inversión y dotar de fuentes de ingresos para el desarrollo de la Provincia.

Artículo 74.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo son los siguientes:

- a) Acuerdos de cooperación técnica, de inversión, de transferencia de tecnología, de dotación de recursos financieros, de asistencia técnica y de cualquier otra naturaleza destinados a fortalecer la estructura productiva e institucional de la Provincia y a diversificar su desarrollo.
- b) Gestión y captación de recursos de organismos cooperantes nacionales e internacionales.
- c) Proyectos de ordenanzas de políticas de cooperación y asistencia técnica para el diseño, rediseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, estudios, programas, proyectos para el desarrollo de la Provincia y para el fortalecimiento institucional.
- d) Definición de términos de acuerdos de cooperación y asistencia técnica y de su instrumentalización en coordinación con Procuraduría Síndica.
- e) Codificación y archivo de acuerdos de cooperación y asistencia técnica; y,
- f) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

La Dirección de Cooperación para el Desarrollo no tiene estructura organizacional interna en su interior y se manejará como equipos de trabajo.

SECCIÓN III DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 75.- Misión.- La Dirección de Participación Ciudadana tiene como misión generar espacios y dotar de infraestructura tecnológica de gobierno electrónico que promueva la participación ciudadana.

Artículo 76.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Participación Ciudadana es el siguiente:

- a) Implementación y fortalecimiento del sistema de participación ciudadana provincial.
- b) Estrategias de política pública e institucional para promoción, organización y fortalecimiento de la participación de los actores sociales.
- c) Promoción de la organización y funcionamiento de asociaciones y gremios de participación ciudadana.
- d) Estudios, sondeos de opinión y análisis técnicos que reflejen e impulsen la participación ciudadana provincial.
- e) Estudios, análisis técnicos y estadísticos que reflejen e impulsen la participación ciudadana provincial.
- f) Evaluación de la incidencia y resultados de la participación ciudadana; y,
- g) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 77.- Estructura organizacional.- La Dirección de Participación Ciudadana no tiene estructura organizacional en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

SECCIÓN IV PROCURADURÍA SÍNDICA

Artículo 78.- Misión.- La Procuraduría Síndica tiene como misión proporcionar servicios de asesoría jurídica y patrocinio legal al Consejo Provincial, la Prefectura, a los procesos agregadores de valor y a los requerimientos internos institucionales.

La Procuraduría Síndica tiene nivel de Dirección.

Artículo 79.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Procuraduría Síndica es el siguiente:

- a) Asesoría legal institucional.
- b) Proyectos de convenios, contratos y resoluciones.
- c) Proyectos de ordenanzas y normatividad interna.
- d) Actualización y codificación de ordenanzas provinciales.
- e) Informes, criterios y estudios jurídicos.
- f) Patrocinio legal como demandante o demandado.
- g) Archivo legal; y,
- h) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 80.- Estructura organizacional.- La Procuraduría Síndica no tiene estructura organizacional en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

SECCIÓN V SECRETARÍA GENERAL

Artículo 81.- Misión.- La Secretaría General tiene la misión de proporcionar servicios de asesoría en la aplicación de protocolos legislativos y ejecutivos para formalizar la toma de decisiones del Consejo Provincial y la Prefectura, y definir políticas y servicios de manejo documental.

La Secretaría General tiene nivel de Dirección.

Artículo 82.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Secretaría General es el siguiente:

- a) Asesoría en la aplicación de protocolos legislativos y ejecutivos para la toma de decisiones del Consejo Provincial y Prefectura.
- b) Asistencia secretarial al Consejo Provincial y Prefectura.
- c) Sistema de administración documental de la Prefectura, a fin de asegurar que la correspondencia ingrese y salga por esta dependencia.
- d) Archivo General; y,
- e) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 83.- Estructura organizacional.- La Secretaría General no tiene estructura organizacional en su interior, sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

SECCIÓN VI DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 84.- Misión.- La Dirección de Comunicación Social tiene como misión dotar de servicios de comunicación externa e interna institucionales, efectuar labores de relaciones públicas y protocolo de la Prefectura.

Artículo 85.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección de Comunicación Social es el siguiente:

- a) Servicio de comunicación externa, que permita dar a conocer e interiorizar en la opinión pública un conocimiento claro, preciso y positivo de la misión, visión, objetivos estratégicos y resultados de la gestión institucional.
- b) Servicios de comunicación interna, que permita dar a conocer e interiorizar en la organización la misión, visión, valores, objetivos estratégicos y resultados de la gestión de la Prefectura.
- c) Medios de comunicación como programas radiales, plataformas de redes sociales, periódicos institucionales y campañas publicitarias para promocionar la gestión institucional.
- d) Página web institucional.
- e) Asesoría en comunicación externa e interna institucional.
- f) Análisis y estudios de medios locales y nacionales de información.
- g) Servicios de relaciones públicas y protocolo; y,
- h) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 86.- Estructura organizacional.- La Dirección de Comunicación Social no tiene estructura organizacional en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

SECCIÓN I DIRECCIÓN FINANCIERA

Artículo 87.- Misión.- La Dirección Financiera tiene como misión administrar los recursos financieros provinciales y proveer de información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Artículo 88.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección Financiera es el siguiente:

- a) Políticas de servicios financieros y de recaudación de rentas.
- b) Servicios de programación y administración presupuestaria.
- c) Administración y control de créditos y cooperación nacional e internacional.
- d) Estados financieros y servicios de contabilidad.
- e) Servicios de tesorería y coactiva.
- f) Presupuesto anual y Plan Anual de Inversiones.
- g) Reformas presupuestarias.
- h) Certificaciones presupuestarias.

- i) Cédulas presupuestarias (Clasificador de partidas presupuestarias; e Informes de partidas y programas).
- j) Saldos de anticipos otorgados (Anticipos a servidores públicos y a contratistas).
- k) Seguimiento y evaluación de la planificación y finanzas públicas.
- f) Liquidación y evaluación presupuestaria; y,
- g) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

La Dirección Financiera tiene la siguiente estructura en su interior:

PARÁGRAFO 1 **COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD**

Artículo 89.- Misión.- La Coordinación de Contabilidad tiene como misión generar estados financieros y registros contables para la toma de decisiones institucionales.

Artículo 90.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Contabilidad es el siguiente:

- a) Conciliaciones bancarias.
- b) Control previo y concurrente (Documentación sustentadora previa a registro de ingresos y realización de pagos).
- c) Registro contable (registros y asientos contables).
- d) Retenciones fiscales.
- e) Emisión de comprobantes de impuesto a la renta.
- f) Registro, control y conciliación de préstamos.
- g) Supervisión de la gestión contable de cooperantes.
- h) Estados financieros
- i) Liquidación contable; y,
- j) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las Leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 91.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Contabilidad estará a cargo del Contador General, no tiene estructura en su interior y se administra con equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 2 **COORDINACIÓN DE TESORERÍA**

Artículo 92.- Misión.- La Coordinación de Tesorería tiene como misión programar el flujo de pagos institucionales y realizar el cobro por servicios efectuados.

Artículo 93.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Tesorería es el siguiente:

- a) Control previo al pago (Documentación sustentadora previa a realización de pagos).
- b) Programación de caja y realización de pagos (registros y asientos contables).
- c) Rentas por servicios de la Prefectura (Recaudación de ingresos, títulos de crédito y depósitos de ingresos).
- d) Declaración de impuestos.
- e) Recuperación de IVA.
- f) Control y custodia de garantías.
- g) Ejercer la acción coactiva; y,

- h) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 94.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Tesorería estará a cargo del Tesorero Provincial, no tiene estructura en su interior y se administra con equipos de trabajo.

SECCIÓN II

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Artículo 95.- Misión.- La Dirección Administrativa y Talento Humano tiene como misión dotar de talento humano, recursos administrativos, soporte y asesoría en compras públicas y servicios tecnológicos para el desempeño eficiente y eficaz en la prestación de los servicios institucionales.

Artículo 96.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Dirección Administrativa y Talento Humano es el siguiente:

- a) Políticas, planificación, normas y procedimientos de gestión administrativa, tecnológica, de contratación pública y dotación del talento humano y remuneraciones.
- b) Servicios administrativos.
- c) Servicios de compras públicas.
- d) Servicios de desarrollo de talento humano.
- e) Servicios tecnológicos; y,
- f) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

La Dirección de Servicios Institucionales tiene la siguiente estructura organizacional en su interior:

PARRÁGRAFO 1

COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Artículo 97.- Misión.- La Coordinación de Desarrollo de Talento Humano y Seguridad Ocupacional tiene como misión dotar de talento humano calificado y motivado para la prestación eficiente y eficaz de los servicios institucionales, así como dotar de políticas, procedimientos y controles de seguridad industrial y salud ocupacional.

Artículo 98.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Desarrollo de Talento Humano y Seguridad Ocupacional es el siguiente:

- a) Propuestas de políticas, normas y procedimientos para la dotación de Talento Humano y de remuneraciones a la organización.
- b) Planificación del desarrollo del talento humano.
- c) Servicio de reclutamiento y selección de personal.
- d) Manual de clasificación de puestos.
- e) Planes institucionales de formación y capacitación.
- f) Sistema de evaluación del desempeño.
- g) Sistema de remuneraciones institucional.
- h) Gestión de riesgos laborales y salud ocupacional.
- i) Ejecución de régimen interno de administración de talento humano.
- j) Gestión de la calidad del servicio y atención ciudadana; y,

- k) Los demás productos finales previstos en la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 99.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Desarrollo de Talento Humano y Seguridad Ocupacional no tiene estructura organizacional en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 2

COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE TECNOLOGÍA

Artículo 100.- Misión.- La Coordinación de Servicios Administrativos y de Tecnología tiene como misión dotar de los servicios y recursos materiales, así como dotar de infraestructura informática a los procesos internos de la Prefectura.

Artículo 101.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Tecnología es el siguiente:

- a) Propuestas de políticas, normas y procedimientos de gestión de recursos materiales.
- b) Inventarios de activos.
- c) Bodega, custodia y mantenimiento de bienes.
- d) Plan de mantenimiento de la flota vehicular y maquinaria.
- e) Servicio general de talleres y dotación de combustible.
- f) Planificación y asignación de la flota vehicular y maquinaria.
- g) Servicios generales de limpieza y mantenimiento a la infraestructura, vigilancia y seguridad.
- h) Administración de seguros.
- i) Plan de Mantenimiento Informático Preventivo y Correctivo.
- j) Plan Informático Estratégico Tecnológico.
- k) Plan de Desarrollo Informático y Tecnológico.
- l) Administración de plataformas tecnológicas.
- m) Dotación de servido informático y de asistencia técnica.
- n) Propuestas de políticas de servicios de tecnología.
- o) Plan de desarrollo informático y tecnológico.
- p) Dotación y administración de redes y sistemas de comunicación y asistencia técnica; y,
- q) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 102.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Servicios Administrativos y de Tecnología no tiene estructura organizacional en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 3

COORDINACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 103.- Misión.- La Coordinación de Compras Públicas tiene como misión gestionar las compras públicas de bienes y servicios, así como la contratación de consultorías, para satisfacer las necesidades institucionales.

Artículo 104.- Portafolio de Productos.- El portafolio de productos finales de la Coordinación de Compras Públicas es el siguiente:

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Compras Públicas para la contratación de obras, bienes, servicios y consultorías provinciales.
- b) Plan Anual de Contratación
- c) Servicios de compras públicas.
- d) Actualización de la normativa interna de contratación pública.
- e) Asistencia en la elaboración de los TDR y especificaciones técnicas, y uso de las herramientas del sistema de contratación pública
- f) Asistencia para pliegos y uso de la plataforma de compras públicas; y,
- g) Los demás productos finales previstos por la Constitución, las leyes, la normativa interna y las disposiciones de las autoridades.

Artículo 105.- Estructura organizacional.- La Coordinación de Compras Públicas no tiene estructura organizacional en su interior sino que se administra sobre la base de equipos de trabajo.

TÍTULO IV DE LOS PROCESOS O UNIDADES DESCONCENTRADAS

Artículo 106.- Unidades de Gestión Desconcentrada.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi está facultado para decidir sobre las unidades de gestión provincial que, por convenir a los intereses institucionales, se considera adecuado administrarlas mediante una estrategia de gestión desconcentrada.

Artículo 107.- Principios básicos para la desconcentración de servicios provinciales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi podrá constituir empresas o entidades provinciales desconcentradas, para lo cual se deberá fundamentar en los siguientes principios:

- a) La Prefectura ejercerá la facultad de desconcentrar el servicio y, por consiguiente, crear empresas o entidades provinciales al amparo de lo dispuesto en el Artículo 57, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuando la decisión se oriente en los siguientes sentidos:
 - a.1) Optimizar la gestión del servicio con la finalidad de incrementar el grado de satisfacción de los usuarios.
 - a.2) Liberar costos operativos y administrativos implicados en la ejecución y entrega de los servicios provinciales; y,
 - a.3) Generar excedentes financieros que contribuyan a fortalecer las finanzas públicas provinciales y, por ende, su capacidad de gobernanza.
- b) Las direcciones de los procesos agregadores de valor, dependiendo de la naturaleza de los productos estratégicos bajo su responsabilidad, establecerán parámetros concertados con la ciudadanía a fin de mantener una gestión óptima de los servicios públicos ofertados por las empresas o entidades provinciales.
- c) Las empresas o entidades provinciales se administraran con sus propios recursos financieros, administrativos y operativos, de suerte que no deberán resultar carga económica para la Prefectura; y,
- d) Las empresas o entidades provinciales están llamadas a mejorar los servicios desconcentrados y, en consecuencia, si la evaluación de la ciudadanía es negativa, deberán retornar a su administración centralizada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Designación de los ocupantes de los puestos de Dirección y Coordinación.- Los puestos de Dirección y de Coordinación son de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDA.- Requisitos para la Creación de Unidades Organizaciones.- En razón de que la justificación para la existencia de una unidad organizacional es que gestione un portafolio de productos finales específico e inherente a la naturaleza y especialización de la misión provincial, la creación de nuevas unidades organizacionales se sustentará en cambios en la misión u objetivos estratégicos de planificación para el desarrollo que conlleven a la necesidad de administrar nuevos productos institucionales, previa aprobación y resolución por parte de la Prefectura.

TERCERA.- De la articulación de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y la Estructura del Sistema de Participación Ciudadana.- En aplicación de la Ordenanza que Regula la Implementación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de la Provincia del Carchi, la o el Prefecto formará parte y presidirá la Asamblea Provincial y el Comité Provincial, con la finalidad de articular los esfuerzos del Gobierno Provincial, con los de los demás actores sociales, instituciones y gobiernos que participen en los citados cuerpos colegiados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Del principio de austeridad en la implementación de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.- En atención a la realidad económica nacional y de la Provincia del Carchi, la implementación de la Estructura Organizacional del Gobierno Provincial durante el año 2017, debe realizarse progresivamente de acuerdo a la creación de partidas y disponibilidad presupuestaria de la Institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguense todas las disposiciones contenidas en Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos y normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano y Seguridad Ocupacional para que en un plazo no mayor a treinta días, presente para aprobación de la Prefectura un Proyecto de Manual de Puestos acorde al presente Estatuto Organizacional por Productos y Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

TERCERO.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir del 1ro de enero de 2017.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Carchi, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

